



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00679 00

Demandante: José Alberto Guevara Gómez

Apoderado: Dr. Anolio Pino Moreno

Demandado: Rita Margarita Herrera de Rodríguez C.C22.398.560 y Rafael Enrique García Domínguez 73.192.949

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo con solicitud de la parte demandante Dr. Anolio Pino Moreno de terminación y el levantamiento de las medidas en contra de los demandados, mediante comunicación allegada a través del correo electrónico institucional, acompañado de contrato de transacción entre las partes demandante y demandados, solicitando la entrega de los títulos descontados a Rita Margarita Herrera de Rodríguez y a Rafael Enrique García Domínguez quienes en su calidad de demandados suscribieron el contrato de transacción ante la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Barranquilla, así mismo mediante memorial que aclara el acuerdo solicitando la entrega de los títulos que tienen a su nombre los demandados hasta la aceptación del acuerdo es decir 5 títulos a nombre de Rita Herrera de Rodríguez y 6 títulos a nombre de Rafael Enrique García Domínguez.

Informo así mismo que, a través del buzón de correo electrónico Lsantiago@procaps.com.co, el director de relaciones laborales de Procaps, empresa constituyente de los depósitos judiciales, como empleador de los demandados comunicó que, los títulos descontados a la señora RITA MARGARITA HERRERA DE RODRIGUEZ se consignaron con una cedula errada, pues la cedula correcta es 22.398.560 y PROCAPS hizo las consignaciones a la cédula 22.358.560, en este momento aparecen 4 títulos a ordenes de esa cedula errada.

Sírvase proveer

Barranquilla, junio 9 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00679 00

Demandante: José Alberto Guevara Gómez

Apoderado: Dr. Anolio Pino Moreno

Demandado: Rita Margarita Herrera de Rodríguez C.C22.398.560 y Rafael Enrique García Domínguez 73.192.949

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante, Dr. Anolio Pino Moreno, en virtud de la transacción suscrita por las partes con destino al proceso ejecutivo contra Rita Margarita Herrera de Rodríguez y Rafael Enrique García Domínguez, por el valor correspondiente a los depósitos judiciales descontados a los demandados y que a continuación se relacionan, hasta la aprobación de la transacción, advierte el Despacho, que consultado el módulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, conforme la aclaración hecha por la entidad consignante de los descuentos a los demandados, se encuentran a disposición los siguientes depósitos judiciales a favor de la demandada RITA MARGARITA HERRERA DE RODRIGUEZ con la cedula que erradamente hizo la consignación la numero 22.358.560

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004930592	01/02/2023	\$1.565.440.00
416010004948376	27/02/2023	\$1.565.440.00
416010004968883	28/03/2023	\$1.565.440.00
416010004985449	25/04/2023	\$1.565.440 00

Y se encontró el titulo judicial a favor de la demandada RITA MARGARITA HERRERA DE RODRIGUEZ con la cedula correcta N°22.398.560 el siguiente título

416010005012085	26/05/2023	\$1.565.440.00

Encontrándose también en el módulo del Banco Agrario, títulos descontados a RAFAEL ENRIQUE GARCIA DOMINGUEZ C.C73192949. los siguientes descuentos

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004910642	28/12/2022	\$1.430.240.00
416010004933057	02/02/2023	\$1.405.440.00
416010004952737	28/02/2023	\$1.405.440.00
416010004970410	28/03/2023	\$1.405.440.00
416010004993732	03/05/2023	\$1.569.640 00
416010005017899	30/05/2023	\$887.533.00

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por el Acuerdo de Transacción celebrada entre las partes.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Segundo: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

Tercero: Ordénese la entrega de los títulos que se relacionan a continuación al Dr. al Dr. Anolio Pino Moreno con c.c#72.143.705, quien cuenta con facultad de recibir, conforme poder anexo con la demanda.

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004930592	01/02/2023	\$1.565.440.00
416010004948376	27/02/2023	\$1.565.440.00
416010004968883	28/03/2023	\$1.565.440.00
416010004985449	25/04/2023	\$1.565.440 00
416010005012085	26/05/2023	\$1.565.440.00
416010004910642	28/12/2022	\$1.430.240.00
416010004933057	02/02/2023	\$1.405.440.00
416010004952737	28/02/2023	\$1.405.440.00
416010004970410	28/03/2023	\$1.405.440.00
416010004993732	03/05/2023	\$1.569.640 00
416010005017899	30/05/2023	\$887.533.00

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a la elaboración de las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57eebfc8519033533d413ddf2b7c8fd429aed1b632134cdcb9d7c2a7d3c5e55**

Documento generado en 09/06/2023 10:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>